



Expediente n.º: 166/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL BAR Y
TERRAZA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TORREMOCHA, EN RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA**

CLÁUSULA 1ª. Objeto del Contrato y calificación

El objeto del contrato es la adjudicación de la gestión y explotación del:

Bar y de la terraza delimitada de la piscina municipal de Torremocha, bien calificado de dominio público, destinado a servicio público, inscrito en el inventario municipal con el nº 1.1.5, con referencia catastral N° 3395801QD4539N0005PL, situado en la C/ Víctimas del Terrorismo, 14, de Torremocha, cuyas instalaciones son bienes de propiedad municipal.

La codificación es CPV 55100000-1 (Servicio de hostelería).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio, en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA 3ª. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://torremocha.sedelectronica.es>

CLÁUSULA 4ª. Canon y criterios de valoración.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 2.000 euros por la temporada de baños 2023. Al precio resultante no se le aplicará el impuesto sobre el valor añadido de conformidad con lo dispuesto en art. 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. (Operaciones no sujetas al impuesto.) Se abonará con una periodicidad anual.

A efectos del procedimiento abierto de concesión, la valoración del canon fijo tiene el carácter de tipo de licitación mínimo al que han de ajustarse las ofertas, pudiendo ser mejoradas al alza por los licitadores y desechados las proposiciones que oferten un precio inferior al establecido. Las mejoras al



alza del señalado tipo de licitación será criterio de adjudicación.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA 5ª. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será la temporada de baños 2023, que se fija desde el 15 de junio hasta el 18 de septiembre de 2023, no admitiéndose prórroga alguna.

CLÁUSULA 6ª. Deberes y Facultades del Concesionario

Serán obligaciones del adjudicatario las derivadas de la propia naturaleza del contrato, del presente pliego y, en su caso, las de su oferta que se considerará a todos los efectos parte del mismo.

El adjudicatario deberá poner en servicio el bar cafetería, durante la temporada de baños de la piscina, resolviéndose el contrato en caso contrario, con pérdida de la fianza.

Pago del canon. El canon, que será el que el licitante proponga en su oferta, siendo como mínimo de 2.000 euros por la temporada 2023, se abonará en los siguientes plazos:

- El primer 50% se realizará en la primera quincena del mes de julio de 2023.
- El segundo 50% se realizará en la primera quincena del mes de septiembre de 2023.

Los pagos vencidos y no satisfechos por el adjudicatario estarán sujetos al interés legal del dinero. La mora del adjudicatario no requerirá intimación previa por el Ayuntamiento de Torremocha.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

El contratista será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable único frente a éstos de las mismas consecuencias. Además está obligado:

- a) A la realización de la limpieza del local tanto al inicio como a la finalización del contrato.
- b) A mantener el establecimiento en todo momento, en perfectas condiciones de utilización, ornato y salubridad.
- c) A efectuar, por su exclusiva cuenta las reparaciones precisas para asegurar su perfecto mantenimiento, respondiendo incluso de los deterioros originados por los usuarios.
- d) A destinar los locales exclusivamente al uso indicado. No está permitido la utilización o el aprovechamiento del espacio de la zona de los aseos y de la pista de pádel.
- e) A aportar por su cuenta, todo el mobiliario, enseres, utensilios, existencias y demás efectos complementarios que se necesiten.
- f) A satisfacer las retribuciones del personal que emplee al servicio del establecimiento, con arreglo a la legislación laboral.
- g) A devolver las instalaciones, al término del contrato, en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar los elementos fijos que hubiese aportado.
- h) A abandonar y dejar libres y vacuos a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha los locales utilizados, al finalizar el plazo del contrato, reconociendo expresamente por esta



cláusula la potestad de la Administración para acordar y ejecutar el lanzamiento en caso contrario.

- i) A someter a la previa conformidad de la Corporación los rótulos, carteles o anuncio de todo tipo que pretenda colocar en el café bar o en el exterior.
- j) A darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y satisfacer todos los gravámenes fiscales que le sean de aplicación.
- k) A no realizar obras de mejora en las instalaciones, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- l) A cumplir el régimen horario de apertura y cierre, que será el de la piscina municipal., y/o el horario que establezca la legislación vigente.

Así mismo deberá suscribir una **Póliza de Responsabilidad Civil**, por importe mínimo de 300.000 € para daños ocasionados a personas e indemnizaciones por intoxicaciones o incidencia similar motivados por la inadecuada manipulación de alimentos, causados por servir productos en mal estado.

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

Si las obligaciones derivadas del contrato fueren incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

CLÁUSULA 7ª. Facultades de la Corporación

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, y resolver cuantas cuestiones, dudas o incidencias se susciten respecto de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, suspenderlo y acordar su resolución, y determinar los efectos de esta dentro de los límites u con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente le corresponde, respecto de la porción de dominio público objeto de concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será vigilado y controlado por el Ayuntamiento, a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad a desempeñar por el concesionario, sus obras e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución, será inmediatamente ejecutivos.

El proponente que renunciara a la propuesta de adjudicación del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para excluirle de las dos próximas licitaciones relativas a la concesión temporal de uso privativo del Bar de la Piscina Municipal.

CLÁUSULA 8ª. Reversión y acta de recepción

Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento todas las instalaciones que fueron puestas a disposición del concesionario para la explotación de la actividad, así como también las obras de restauración y reparación realizadas por el propio concesionario.

En el caso de extinción de la concesión por el transcurso del plazo de su vigencia, el concesionario deberá efectuar las correcciones, reparaciones y sustituciones que le sean requeridas por la Administración, dentro de los treinta días naturales anteriores al término de la concesión.



En los restantes supuestos de extinción, las correcciones, reparaciones y sustituciones deberán efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la extinción de la concesión.

Si las instalaciones se encontraran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por duplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a las recepción, entregándose un ejemplar al representante del Ayuntamiento y otro al cesionario.

Si las instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al cesionario para subsanar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos. El órgano competente procederá a imponer las correspondientes sanciones por comisión de una infracción grave en el caso de que en una nueva comprobación persistieran los defectos previamente señalados.

CLÁUSULA 9ª. Acreditación de la Aptitud para Contratar y solvencia

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2 Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica del siguiente modo:

La solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, por un importe equivalente, como mínimo, a dos veces el importe del canon mínimo de licitación por temporada, es decir 6.000 euros.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las últimas cuentas anuales disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En el caso de empresario individual, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de la correspondiente declaración de la renta 2020 ó 2021. Caso de acreditar mediante certificado expedido por la Agencia Tributaria el no haber realizado dicha declaración, se acreditará mediante certificación expedida por entidad bancaria.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.



La solvencia técnica o profesional de los empresarios de acuerdo con el artículo 91 de la LCSP deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, mediante:

a) Una relación de los principales servicios o **trabajos realizados en los últimos dos años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante nóminas y contratos laborales, certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante nóminas y contratos laborales o una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

CLÁUSULA 10ª. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se justifica la utilización en la licitación de medios distintos de los electrónicos por dificultades técnicas en la localidad.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en la Plaza Mayor, 3 de Torremocha, en horario de 9:00 a 13:00 horas dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas para la concesión administrativa del uso privativo del bar de la piscina municipal de Torremocha.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o email dirigido a ayuntamiento@torremocha.es en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por Secretaría General. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3. Información a los licitadores

Los licitadores que deseen visitar las instalaciones objeto de concesión, podrán visitar las mismas, para lo cual el órgano de contratación fijará un día concreto, dentro del plazo de presentación de ofertas.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por



el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

«Proposición para licitar a la concesión del uso privativo del bar de la piscina municipal de Torremocha». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»: Documentación administrativa, que incluirá:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o poder de representación.
- b) Copia de las escrituras de constitución en el caso de persona jurídica.
- c) Declaración responsable, que se ajustara a los modelos incluidos como **ANEXO I**, adjunto al presente pliego y que deberá estar firmada por el representante de la empresa o la persona física licitante, con la correspondiente identificación (art. 140 LCSP).

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE «B»: Oferta económica, que incluirá:

- a) Propuesta económica. Se presentará conforme al modelo que figura en el ANEXO II.

CLÁUSULA 11ª. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir las siguientes garantías:

1.- Provisional: No se exige

2.- Definitiva: El licitador que presente la oferta más ventajosa, deberán constituir, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento efectuado por el órgano de contratación, una garantía definitiva por del 5% del valor de adjudicación.

La garantía se depositará:

- a) En efectivo.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



3.- El plazo para la constitución de la citada garantía definitiva será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiese recibido el requerimiento de presentación de la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP 2017. De no cumplir este requisito por causas al imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

4.- De no cumplirse este requisito por causas a él imputables se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y la Administración no efectuará la adjudicación en su favor; siendo de aplicación lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 150.2 de la LCSP.

5.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente la concesión, o hasta que se declare la resolución de esta sin culpa del concesionario.

6.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el Art. 110 de la LCSP, así como de la completa y adecuada explotación del bien objeto de concesión, y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta concesión, incluido cualquier daño a las instalaciones municipales; estos daños deberán ser subsanados con cargo al adjudicatario pudiendo ser descontado su importe de las fianzas depositadas si ello fuera preciso.

De imponerse sanciones económicas, se podrá ejecutar dicha garantía para la más pronta recaudación de dichas multas, debiendo el concesionario proceder a la reposición de la garantía ejecutada o a su ampliación, en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades, indemnizaciones o responsabilidades derivadas de la ejecución de la concesión, incurriendo, en caso contrario, en causa de extinción.

CLÁUSULA 12ª. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación consistente en la mejora al alza del tipo de canon de licitación por la temporada de baños 2023.

Se considerará que es la mejor oferta aquella que oferte un canon más elevado y el resto se clasificarán de mayor a menor.

CLÁUSULA 13ª. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.



Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un trabajador de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

Presidente:	D. Francisco Javier Flores Cadenas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremocha, o persona en quien delegue.
Vocal:	D. Alfonso del Olmo Martínez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Torremocha.
Vocal:	D ^a . Ana Del Amo Tovar, Aparejadora de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.
Vocal:	D ^a . Manuela Pérez Morgado, trabajadora del Ayuntamiento de Torremocha.
Vocal-Secretario:	D. Rubén Morante Piedad, trabajador del Ayuntamiento de Torremocha.

CLÁUSULA 14^a. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el primer miércoles hábil siguiente tras la finalización (17 de mayo de 2023) del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas, en el salón de Plenos del Ayuntamiento, situado en la Plaza Mayor, 3, CP: 10184 de Torremocha (Cáceres).

Calificación de la documentación. La mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y la declaración responsable incluida en el sobre A; así como en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

Si fuera necesario la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente y transcurrido dicho plazo, en Acto Público, se procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

En el plazo máximo de diez días, la mesa analizará las ofertas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará el acta correspondiente, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto.

La Mesa de Contratación realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación de aquella oferta que obtenga una puntuación más elevada en la valoración. En caso de empate, se dirimirá por orden de entrada en el registro del Ayuntamiento.

Corresponderá al órgano de contratación adoptar la resolución oportuna, pudiendo no obstante apartarse de la propuesta de adjudicación o declarar desierto el concurso, siempre de forma motivada.

CLÁUSULA 15^a. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



CLÁUSULA 16ª. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA 17ª. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA 18ª. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

CESIÓN DEL CONTRATO. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

RIESGO Y VENTURA. De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

5.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

5.1 La explotación del servicio se realizará con estricta sujeción a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

5.2 El Ayuntamiento de Torremocha sólo aportará el local destinado a Bar en la piscina municipal de Torremocha, con las instalaciones fijas y con el equipamiento y material indicado en el Anexo III (Inventario).

5.3 El resto del equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del Bar- Cafetería, así como el material auxiliar necesario será aportado por el adjudicatario, a quien pertenecerá en propiedad. Dicho material, que deberá ser de calidad aceptable y no estar deteriorado, podrá ser objeto de comprobación y aceptación por parte del Ayuntamiento de Torremocha.

5.4 El contratista prestará el servicio de forma regular y continuada, en las condiciones establecidas en el contrato, pliegos y su oferta, de manera que aquél no quede interrumpido al público.

5.5 Las instalaciones del servicio solo podrán utilizarse para los fines a que se destinan, no admitiéndose actividades ni almacenamiento de mercancías que no estén destinadas al uso previsto.

5.6 No se podrán utilizar como lugar de almacenamiento espacios que no estén destinados a tal fin.

5.7 Queda prohibida la instalación de rótulos luminosos, anuncios, etc. que no hayan sido expresamente autorizados por el Ayuntamiento de Torremocha.

5.8 El contratista no podrá ocupar para la prestación del servicio más que los espacios asignados en el presente pliego.



CLÁUSULA 19ª. Penalidades por Incumplimiento

Las infracciones en materia de actividad, sanidad, higiene, salud, seguridad laboral, horarios, ruidos, seguridad social, tributarias, propiedad intelectual y protección de datos, serán sancionadas conforme a su propia normativa, por las autoridades competentes en la materia.

Infracciones: El concesionario será responsable de sus acciones u omisiones y podrá ser sancionado por la comisión de las siguientes faltas:

Leves:

- a) La venta de productos no autorizados.
- b) La ocupación del suelo, subsuelo o vuelo, excediéndose del límite del edificio.
- c) El deterioro y suciedad de la instalación.
- d) El incumplimiento de cualquier otra circunstancia o condición objeto del régimen a que viene sujeta la concesión que no constituya infracción o falta grave o muy grave.

Graves:

- a) La comisión de una segunda falta leve, de igual o diferente naturaleza, dentro del mes natural siguiente a la comisión de la primera.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los apartados a, c, e, f, i, j y l, de la cláusula 6ª, salvo causa justificada y debidamente acreditada.

Muy graves:

- a) El impago del canon establecido
- b) La comisión de una segunda falta grave, de igual o diferente naturaleza en el plazo de tres meses.
- c) La realización de reformas o modificaciones en el quiosco sin autorización municipal, con obligación en su caso de restablecimiento a la situación anterior.

Sanciones: Las faltas cometidas tendrán las siguientes sanciones:

- a) Faltas leves: Multa de 100,00 € a 500,00 €
- b) Faltas graves: Multa de 500,01 € a 1000,00 €
- c) Faltas muy graves: Multa de 1.000,01 € a 3.000,00 € y/o pérdida de la cesión

El pago del canon tiene la consideración de obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento lleva aparejada la resolución inmediata del contrato e incautación de la garantía, salvo que el impago se deba a causas no imputables al cesionario.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del concesionario de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.



CLÁUSULA 20ª. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

Caducidad por vencimiento del plazo.

Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

Mutuo acuerdo.

Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.

Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA 21ª. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será el servicio de Secretaría del Ayuntamiento de Torremocha, situado en el edificio consistorial.

Dirección: Plaza Mayor, 3

Ciudad: Torremocha, CP: 10184 (Cáceres)

Teléfono: 927127001

E-mail: ayuntamiento@torremocha.es

Sede electrónica: <https://Torremocha.sedelectronica.es/>

CLÁUSULA 22ª. Confidencialidad y tratamiento de datos

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.

En todo caso, la condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se consideraran confidenciales los documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Protección de datos. La Empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, de 5



de diciembre.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de las actuaciones de ejecución y cumplimiento del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudieran incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá cumplir y respetar en su integridad el Reglamento Europeo 2016/679 y la citada Ley Orgánica de Protección de Datos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

CLÁUSULA 23ª. Responsable del Contrato

El responsable del presente contrato será D. Francisco Javier Flores Cadenas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremocha o la persona que la sustituya, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato suponga la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 24ª. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las



**AYUNTAMIENTO
DE
TORREMOCHA
(CÁCERES)**

cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Torremocha, a la fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Javier Flores Cadenas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a..... con domicilio a efectos de notificaciones en n.º con NIF n.º en representación de la Entidad con NIF n.º a efectos de su participación en la licitación de la concesión administrativa para el uso privativo del bar de la piscina municipal de Torremocha, ante el Ayuntamiento de Torremocha

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión del uso privativo del bar de la piscina municipal de Torremocha.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y solvencia establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO: Así mismo: (marcar la opción que corresponda)

- Autorizo al Ayuntamiento de Torremocha a consultar y recabar en mi nombre, los certificados de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Comunidad Autónoma, el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial y la Tesorería General de la Seguridad Social,
- No Autorizo al Ayuntamiento de Torremocha a consultar y recabar en mi nombre, los certificados de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Comunidad Autónoma, el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial y la Tesorería General de la Seguridad Social,

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En a de de 2023



ANEXO II
OFERTA ECONÓMICA

D/D^a..... con domicilio a efectos de notificaciones en n.º con NIF n.º en representación de la Entidad con NIF n.º a efectos de su participación en la licitación de la concesión administrativa para el uso privativo del bar de la piscina municipal de Torremocha, mediante procedimiento abierto anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de (en letra) euros.

En a de de 2023.

Firma del declarante,

Fdo.:



ANEXO III
INVENTARIO DE BIENES

• TENEDORES PEQUEÑOS	33
• TENEDORES GRANDES	55
• CUCHILLOS	21
• CUCHARAS GRANDES	22
• CUCHARAS PEQUEÑAS	7
• COCINA DE BUTANO	1
• BOMBONA DE GAS	1
• MICROONDAS	1
• FIGRORIFICOS	2
• CALIENTATAPAS	2
• LAVAVAJILLAS	1
• PAELLERA GRANDE	1
• PAELLERA PEQUEÑA	1
• ARTENES GRANDES	2
• SARTENES PEQUEÑAS	2
• PINZAS	1
• CONVOY	2
• SALEROS	3
• PLATOS DE CRISTAL	8
• CESTAS DE PAN	13
• PLATOS LLANOS CUADRADOS	7
• PLATOS LLANOS REDONDOS	14
• PLATOS CUADRADOS PEQUEÑOS	36
• CAZUELAS OVALADAS	2
• VASOS DE VINO	18
• JARRAS DE CRISTAL	7
• PLATOS HONDOS	13
• FUENTES GRANDES	10
• FUENTES PEQUEÑAS	6
• PLATOS APERITIVO PEQUEÑOS	36
• PLATOS APERITIVO GRANDES	9
• PLANCHA DE ASAR	1
• EXTERMINADORES DE INSECTOS	1
• CORTINA TRANSPARENTE	1
• PORTAROLLOS DE PAPEL	2
• LAVAVASOS	1
• FREIDORAS 1 SENO 8L	2
• MESA DE TRABAJO ACERO INOX.	1